

por D. Frasco de Sibat, ya tiene dicho este Ayuntamiento
 quanto le consta. Por lo q. ha de los Regidores perpetuos
 D. Juan Bro. Marr, D. Gonzalo Torre Cand. y D. Andrea
 Gabriel Canora, quando una conducta moral y politica
 ca hacia Marras e milochocienty Venice sin la menor
 mancha, acreditand subdieroni allegitimo for ^{no} el Rey
 nro. Señor. Esta misma han continuado sin alteracion
 en el tiempo el Ervinguid sistema cont. ^{causa} por q.
 lo han tenido por muy topachas, y por equidad, han
 taq. el dñm. y segund lo procearon. De los otros
 quatro Regidores anales D. Frasco R. Nibera, D. Le
 xovimo Marrs Molina, D. Jose Mayá e Castillo, y D.
 Jernobeno q. curaron speruende sus deuringos en
 paimos e Enens e milochocienty Venice practicaron
 una conducta sagea y de bastante topachosa hasta el
 dia ^{de haine} ^{este} ^{de Marras}, en q. Penablen el sistema cont. en
 ena Nña, desptegaron sus ideas, y proponianaron por
 medio de intriga y parcialidades, el q. se les Relojera
 por Regidores continue, manifestand en todo el tiem
 po q. ha Regido la continuacion su ciega adherencia etha.
 Esta misma conducta obcevaron D. Salvador Texez Dipu
 tado, y D. Frasco Marras Sindio Texonero; Por ayos
 circunstaney se separaron en la Clasifiacion espu
 tado para la Rporion el actual Ayuntamiento Perpe
 tuo, como aparece el acta testimonada. Todos los
 antes dichos permanecieron en esta Nña meng D. Frasco
 Reol Nibera y D. Salvador Texez, q. han q. se ausenta
 de, se ha sacio q. el primero ha sido p. veu en la Nña
 e Nña; Fel segund se encuentra en la e Nelas Ru
 bio. Fue en quanto por ahora se puede informar en
 Cumplimto de la citada Supo. rdn.

En mismo se ha rdo una Carta orden al Ayuntamiento

